

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS USO GENERAL Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico	Código: R-DJ-PJU-011
		Fecha: 18/10/2016
		Versión: 007
		Página 1 de 8

Armenia, Septiembre de 2026

538

El Municipio de Armenia en cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública especialmente lo establecido en la ley 80 de 1993, artículo 25 numerales 7 y 12 – modificado este último numeral por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011-, y conforme a lo dispuesto en el artículo numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 procede a elaborar los estudios previos para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 2º que son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política; así como facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. De igual forma, impone a las autoridades de la República el deber de proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y de asegurar el cumplimiento de los deberes sociales tanto del Estado como de los particulares (*cursiva fuera de texto*).

En desarrollo de dichos postulados constitucionales, las entidades públicas están llamadas a orientar su actuación administrativa y contractual hacia la satisfacción del interés general, el impulso del progreso local, la ordenación adecuada del desarrollo de su territorio, la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y culturales de sus habitantes, en concordancia con las funciones que les han sido asignadas por la Constitución, la ley y los reglamentos. En este sentido, la actividad contractual se constituye en un instrumento esencial para materializar los fines del Estado y garantizar la adecuada prestación de los servicios a cargo de la administración.

En esa misma línea, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos que resulten necesarios para el cumplimiento de los fines estatales, reconociendo la autonomía de la voluntad dentro del marco de la contratación pública. Así mismo, dispone que en los contratos celebrados por las entidades públicas podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que estas no sean contrarias a la Constitución Política, la ley, el orden público, ni a los principios y finalidades que rigen la contratación estatal y la buena administración (*cursiva fuera de texto*).

Conforme a lo anterior, la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento, entre otros, en los principios de eficacia, economía y celeridad, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. En consecuencia, las entidades públicas deben propender por la optimización de los recursos financieros, humanos y técnicos disponibles, mediante una organización administrativa racional y una planeación adecuada de sus procesos contractuales, que les permita cumplir de manera eficiente, oportuna y transparente las funciones, competencias y servicios a su cargo, garantizando así el logro de los objetivos institucionales y la satisfacción de las necesidades públicas identificadas.

Para el cumplimiento de lo anterior, el Honorable Concejo Municipal de Armenia, por medio del Acuerdo No. 309 del 22 de mayo de 2024, se adoptó el **Plan de Desarrollo Municipal de Armenia, Quindío, para el periodo 2024-2027 "ARMENIA CON MÁS OPORTUNIDADES"** como instrumento de planeación con enfoque de resultados para trabajar con una proyección hacia el desarrollo y crecimiento del municipio, propendiendo por cambios significativos para su población y la administración pública municipal.

	ESTUDIOS PREVIOS		Código: R-DJ-PJU-011
	CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS		Fecha: 18/10/2016
	USO GENERAL		Versión: 007
	Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico		Página 2 de 8

Que en el mismo instrumento de planeación se establecieron los principios rectores que orientan la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal, los cuales constituyen el marco axiológico y operativo de la acción administrativa. Dentro de dichos principios se destacan, entre otros, la innovación y el desarrollo social, entendidos como ejes para la modernización institucional y la mejora de las condiciones de vida de la población; la protección y organización de lo público, orientada a garantizar la adecuada administración, conservación y uso eficiente de los bienes y recursos del Estado; y la generación de oportunidades desde lo público, como mecanismo para impulsar el desarrollo económico, social e institucional del municipio.

Así mismo, se establecen como principios transversales la ética y la responsabilidad con el ambiente, que imponen a la administración municipal el deber de actuar con probidad, transparencia y sostenibilidad ambiental en todas sus actuaciones; la educación como oportunidad para el cierre de brechas, reconociéndola como herramienta fundamental para la equidad social, el fortalecimiento del capital humano y el desarrollo integral del territorio; y el deporte y el arte como medios para la recreación, la convivencia y la calidad de vida, en tanto promueven la inclusión social, el aprovechamiento del tiempo libre y el fortalecimiento del tejido social. Estos principios se constituyen en directrices obligatorias para la administración municipal en el desarrollo y cumplimiento de las metas, programas y proyectos previstos en el Plan de Desarrollo.

Así las cosas, dentro del componente estratégico contenido en el Capítulo II del citado Plan de Desarrollo, se establece en el artículo 6 la estructuración de las líneas estratégicas que orientan la acción institucional del municipio, las cuales se encuentran alineadas con los principios antes mencionados y con los objetivos estratégicos del ente territorial. En particular, se define una línea estratégica cuya ejecución y liderazgo corresponde a la Secretaría de Hacienda, en el marco de sus competencias legales y funcionales, orientada al fortalecimiento de la gestión financiera, fiscal y presupuestal del municipio, así como a la implementación de acciones que permitan garantizar la sostenibilidad fiscal, la eficiencia en el uso de los recursos públicos y el adecuado soporte financiero para la ejecución de las políticas, programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal.

Línea Estratégica:	Una administración con más oportunidades
Nombre programa Presupuestal:	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
Código BPPIM:	2024630010079
Nombre del Proyecto:	Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y administrativa para una gestión fiscal efectiva y una cultura tributaria sostenible en el municipio de Armenia

Que, de acuerdo a la ejecución de lo anterior, la Secretaría de Hacienda tiene la función de asegurar la financiación de los programas y proyectos de inversión pública contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal, la gestión integral y eficiente de los ingresos tributarios y rentísticos del municipio, destinados a alcanzar la estabilidad, sostenibilidad y seguridad fiscal del mismo.

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Armenia es la dependencia responsable de dirigir, coordinar y ejecutar la política fiscal, financiera y económica del ente territorial, de conformidad con las competencias asignadas por el ordenamiento jurídico, la estructura administrativa municipal y las metas definidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

En cumplimiento de su misión institucional, la Secretaría desarrolla actividades estratégicas relacionadas con la planificación financiera, la gestión presupuestal, el fortalecimiento institucional y el seguimiento de los instrumentos de planeación, dentro de las cuales se destacan la formulación de programas y proyectos de inversión; la elaboración y seguimiento del Plan Indicativo y del Plan de Acción Institucional; la administración de la matriz de riesgos y controles; la formulación, implementación y seguimiento de planes de mejoramiento derivados de auditorías internas y externas; el cumplimiento de los compromisos adquiridos con los organismos de control; así como el seguimiento permanente a las

	ESTUDIOS PREVIOS		Código: R-DJ-PJU-011
	CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS		Fecha: 18/10/2016
	USO GENERAL		Versión: 007
	Departamento Administrativo Jurídico		Página 3 de 8
	Proceso Jurídico		

metas institucionales y a las acciones orientadas al fortalecimiento de la gestión administrativa y financiera de la dependencia.

En desarrollo de sus competencias misionales, la Secretaría de Hacienda del Municipio de Armenia tiene a su cargo la planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control de los procesos fiscales, financieros, presupuestales, contables y tributarios del Municipio, así como la administración y fortalecimiento de sus ingresos y recursos públicos. Para el cumplimiento de estas responsabilidades desarrolla un conjunto amplio de actividades técnicas, administrativas y operativas relacionadas con la gestión presupuestal, contable y financiera, el recaudo y administración de los ingresos, la fiscalización y cobro de las obligaciones tributarias, la conciliación y depuración de la información financiera, la gestión de cartera, las ejecuciones fiscales, la atención de requerimientos y solicitudes de los contribuyentes, la gestión documental y el análisis de información tributaria, entre otras actuaciones necesarias para el adecuado funcionamiento de la dependencia. Estas actividades tienen incidencia directa en la sostenibilidad fiscal, la generación de recursos propios, la adecuada administración de los recursos públicos y el cumplimiento de las metas institucionales.

En este contexto, las diferentes áreas que integran la Secretaría de Hacienda presentan una importante carga funcional y operativa, derivada del volumen de procesos, información, obligaciones, requerimientos y actuaciones que deben ser atendidos de manera permanente y oportuna, así como de la necesidad de contar con conocimientos y competencias específicas para el desarrollo de determinadas actividades. Particularmente, se requiere fortalecer la capacidad operativa en procesos que demandan revisión, análisis, depuración, conciliación, registro, seguimiento, elaboración de informes, gestión documental, fiscalización, cobro y atención de trámites, garantizando que la información financiera y tributaria sea confiable, integra, oportuna y trazable, y que las actuaciones administrativas se desarrollen conforme a los procedimientos y lineamientos aplicables.

En consecuencia, se hace necesario fortalecer la capacidad técnica y operativa de la Secretaría de Hacienda mediante la contratación de personas naturales con los conocimientos, experiencia y competencias requeridas para apoyar el desarrollo de las actividades identificadas en cada uno de sus procesos, contribuyendo a la continuidad, oportunidad y eficiencia de la gestión institucional. Este apoyo permitirá atender adecuadamente las cargas de trabajo existentes, fortalecer la calidad de los procesos financieros y tributarios, mejorar la gestión y recuperación de los ingresos municipales, atender oportunamente los requerimientos internos y externos y contribuir al cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores institucionales, en concordancia con los principios de eficiencia, eficacia, economía, calidad y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos y con las acciones de fortalecimiento institucional de la Secretaría de Hacienda.

Así pues, y en desarrollo del proyecto de inversión denominado "fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y administrativa para una gestión fiscal efectiva y una cultura tributaria sostenible en el municipio de armenia", se evidencia la necesidad de contratar una persona natural mediante contrato de prestación de servicios para el cumplimiento del siguiente objeto contractual CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO FORTALECER LA GESTION JURIDICA EN EL COBRO PERSUASIVO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, CONTRIBUYENDO AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DE LEGALIDAD Y CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA

En estos terminos, para el desarrollo de las funciones, programas y proyectos a cargo de la Secretaría de Hacienda, la dependencia cuenta con una estructura organizacional integrada por un (1) Secretario de Despacho, un (1) Subsecretario de Hacienda, un (1) Subsecretario de Catastro, tres (3) Jefes de Oficina, un (1) Tesorero General, profesionales especializados en las áreas de presupuesto, contabilidad, ejecuciones fiscales, gestión catastral y fiscalización tributaria, profesionales universitarios, técnicos administrativos, técnicos operativos, auxiliares administrativos y demás servidores públicos que conforman la planta de personal de la dependencia.

No obstante, cada uno de estos empleos desarrolla funciones permanentes previamente definidas en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales del Municipio de Armenia, orientadas al cumplimiento de las competencias misionales propias de la Secretaría de Hacienda, razón por la cual

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: R-DJ-PJU-011
	CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Fecha: 18/10/2016
	USO GENERAL	Versión: 007
	Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico	Página 4 de 8

su capacidad operativa se encuentra comprometida en el desarrollo de las actividades ordinarias inherentes a cada cargo.

Como se ha expuesto en la presente justificación, la Secretaría de Hacienda administra integralmente el proceso de Gestión Financiera y Fiscal del Municipio de Armenia, el cual comprende las actividades de gestión financiera, presupuesto, contabilidad, gestión tributaria de ingresos, tesorería y ejecuciones fiscales. De igual manera, tiene bajo su responsabilidad el proceso de Gestión Catastral, conformado por las actividades de actualización y conservación catastral, fundamentales para el fortalecimiento de las finanzas públicas territoriales y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

La naturaleza transversal de estas funciones implica una permanente ejecución de actuaciones administrativas, financieras, presupuestales y contractuales necesarias para garantizar la operación de la dependencia y la ejecución de los proyectos de inversión a su cargo, generando una carga operativa que demanda apoyo profesional especializado para atender oportunamente los procedimientos administrativos y contractuales asociados al cumplimiento de sus competencias.

En ese sentido, el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional – DAFI expidió la correspondiente certificación de insuficiencia de personal, documento mediante el cual se acredita que la planta de personal disponible no resulta suficiente para asumir las actividades adicionales requeridas, constituyéndose en el soporte técnico y administrativo que justifica la contratación mediante la modalidad de prestación de servicios.

Lo anterior resulta concordante con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y con la jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado, entre otras, la Sentencia del 15 de noviembre de 2018, Radicado No. 25000-23-42-000-2014-00759-01 (4967-15), que reconoce la procedencia de los contratos de prestación de servicios cuando la administración requiere apoyo profesional especializado o cuando las actividades objeto del contrato no pueden ser atendidas oportunamente por el personal de planta, sin que ello implique el ejercicio de funciones permanentes propias de un empleo público.

En consecuencia, se evidencia la necesidad de vincular una persona natural mediante contrato de prestación de servicios para la ejecución del objeto "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO FORTALECER LA GESTION JURIDICA EN EL COBRO PERSUASIVO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, CONTRIBUYENDO AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DE LEGALIDAD Y CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA.", contribuyendo con ello al fortalecimiento de la capacidad administrativa de la dependencia, al cumplimiento oportuno de sus responsabilidades institucionales y a la adecuada ejecución del proyecto de inversión que soporta la presente contratación.

2- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. Tipo de contrato: Contrato de Prestación de Servicios PROFESIONALES

2.2. Objeto del contrato: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO FORTALECER LA GESTION JURIDICA EN EL COBRO PERSUASIVO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, CONTRIBUYENDO AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DE LEGALIDAD Y CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA

2.3. Plazo de ejecución: CIENTO CINCO (105) días.

2.4. Lugar de ejecución: Armenia, Quindío.

2.5. Valor Estimado del Contrato: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$17.500.000)

2.6. Forma de pago: Tres (3) pagos iguales vencidos cada treinta días por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000) y un ultimo pago por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL



PESOS M/CTE (\$2.500.000), previa verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control.

2.7. Obligaciones del contratista:

2.7.1. Obligaciones Generales.

- Presentar al Supervisor y/o Interventor informes mensuales y final del cumplimiento de las actividades objeto del contrato y realizar la respectiva publicación del mismo en la plataforma del SECOP II.
- Conocer e implementar los procesos que le sean aplicables del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
- Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes.
- Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato.
- Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual.
- Cumplir con las obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales establecidas en el Artículo 16 del Decreto 0723 de 2013.

2.7.2. Obligaciones Específicas:

- Brindar apoyo en la implementación del plan integral de la gestión jurídica para el fortalecimiento del cobro persuasivo del impuesto predial unificado.
- Realizar el análisis inicial de la cartera suministrada por la Secretaría de Hacienda, conforme con los criterios de vigencias, edades de mora, montos.
- Elaborar matrices de segmentación de cartera que permitan identificar los colectivos de mayor impacto y priorizar las acciones de gestión.
- Realizar reportes de composición y comportamiento de la cartera con base en la información procesada.
- Consolidar reportes con los resultados de localización y actualización de datos para entrega a la Secretaría.
- Elaborar la consolidación de la información obtenida en los componentes anteriores para establecer el diagnóstico de recuperación de cartera.
- Brindar apoyo en la elaboración de conceptos, informes y diagnósticos jurídicos sobre la gestión de cobro.
- Proyectar actos administrativos y comunicaciones persuasivas.
- Apoyar en las actividades asignadas por el supervisor o quien haga sus veces relacionadas con el objeto contractual.

2.8.Obligaciones del contratante:

- Efectuar cumplidamente el pago pactado en el contrato, previo cumplimiento del mismo y la presentación del informe y aprobación del mismo.
- Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato, en el que además se verificará el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales).
- Solicitar la expedición del registro presupuestal.

2.9.De la Supervisión del Contrato.

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá el (la) Secretario de Despacho o quien se

	ESTUDIOS PREVIOS		Código: R-DJ-PJU-011
	CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS		Fecha: 18/10/2016
	USO GENERAL		Versión: 007
	Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico		Página 6 de 8

designa, para ejercer la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

3.MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Decreto No. 029 del 30 de enero del 2025, "Por medio del cual se delegan funciones y se desconcentran actividades relacionadas con las etapas precontractual, contractual y postcontractual de la administración municipal de armenia, y se dictan otras disposiciones"" , en el artículo décimo tercero al Secretario Hacienda del Municipio de Armenia se le delegó la competencia de adelantar la actividad contractual para la celebración de los contratos que se adelanten a través de la modalidad de contratación directa, establecidos en el artículo 4, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, cuya necesidad provenga de dicha dependencia bien sea para el funcionamiento de la misma, o para el cumplimiento de sus metas en el Plan de Desarrollo..

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos de prestación de servicios en los siguientes términos:

"3o. Contrato de prestación de servicios

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Adicional a lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, en los siguientes términos.

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

En el presente caso, y atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, el cual corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, resulta procedente la utilización de la modalidad de selección de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, norma que autoriza expresamente a las entidades estatales a acudir a dicha modalidad cuando se trate de este tipo de contratos.

En efecto, los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión tienen como finalidad la realización de actividades especializadas, técnicas o de apoyo administrativo, que no pueden

	ESTUDIOS PREVIOS		Código: R-DJ-PJU-011
	CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS		Fecha: 18/10/2016
	USO GENERAL		Versión: 007
	Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico		Página 7 de 8

ser desarrolladas con el personal de planta de la entidad o que requieren conocimientos específicos, experiencia o idoneidad particular, razón por la cual el legislador ha previsto un procedimiento de selección ágil y excepcional, orientado a garantizar la continuidad y eficiencia del servicio público, sin desconocer los principios que rigen la contratación estatal.

En virtud de lo anterior, la entidad estatal se encuentra facultada para contratar directamente con la persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite la idoneidad, formación académica y experiencia directamente relacionadas con el área o actividad objeto de la contratación, sin que resulte exigible la obtención previa de pluralidad de ofertas. No obstante, dicha facultad discrecional debe ejercerse de manera motivada, objetiva y razonable, garantizando el respeto por los principios de transparencia, selección objetiva, economía y responsabilidad.

En este sentido, corresponde al ordenador del gasto verificar y dejar constancia escrita en el expediente contractual sobre el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia del contratista seleccionado, así como de las razones que justifican la escogencia del mismo bajo la modalidad de contratación directa, dejando evidencia de que la decisión adoptada se encuentra debidamente soportada y orientada al cumplimiento de los fines estatales y de los objetivos institucionales de la entidad.

4.EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

A) la capacidad e idoneidad del personal que prestará sus servicios, así como a la experiencia e idoneidad necesaria para desarrollar las labores encomendadas.

B.) Comparaciones de estos servicios con referencia a otros servicios contratados de la misma naturaleza en anteriores vigencias por parte de la administración municipal, teniendo en cuenta indicadores económicos como el índice de precio al consumidor IPC.

C.) El valor de los honorarios en otras entidades públicas del Departamento del Quindío.

D.) Los posibles costos asociados al contrato como descuentos de ley que se deben efectuar a los contratos estatales, tales como tributos, retenciones, etc.

5.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, que no requiere la obtención de varias ofertas, la selección se realiza teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia del proponente para ejecutar el objeto contractual, así:

IDONEIDAD	Persona natural con título profesional de derecho con especialización en derecho publico y/o areas afines
EXPERIENCIA	Experiencia profesional igual o superior a cuatro (4) años.

6.EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Atendiendo la evaluación de la clase y tipo de contrato que busca satisfacer el cumplimiento del servicio para la Administración Municipal, se considera que durante la ejecución del contrato y las condiciones en que se desarrollarán las actividades, así como su forma de pago pactada, NO se vislumbra riesgo alguno que deba ser tipificado, estimado o asignado. (En caso afirmativo deberá tipificarse, estimarse y asignarse)

Se deja constancia igualmente que los riesgos aquí identificados no tienen el carácter de afectar el equilibrio económico del contrato, por ser circunstancias que identifican riesgos personales para el

	ESTUDIOS PREVIOS		Código: R-DJ-PJU-011
	CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS		Fecha: 18/10/2016
	USO GENERAL		Versión: 007
	Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico		Página 8 de 8

contratista y no ponen en riesgo a la entidad en el fin que ella busca.

7.LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Atendiendo el contenido del inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios cuyo valor SI ☐ NO ☒ supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante mensualidades vencidas previa certificación satisfactoria del servicio prestado por parte del funcionario encargado de la Vigilancia y Control, SI ☐ NO ☒ se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual. (En caso afirmativo deberá identificarse la garantía, el valor a amparar y su vigencia).

8.INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En virtud de lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, una vez verificado por esta entidad se deja constancia que el presente proceso de contratación SI ☐ NO ☒ se encuentra cobijado por un (os) acuerdo (s) comercial (es). (En caso afirmativo debe indicarse cuáles).

9.CLASIFICADOR DE BIENES UNSPC

El presente servicio, se encuentra en el Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, así:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION DE CATEGORIA
80111600	Servicio de personal temporal

Atentamente,


YEISON ANDRES PEREZ LOTERO
 Secretario de Hacienda.

Aprobación Jurídica: Aaron David Fiscal Ladino – Abogado SH
 Elaboró: Carlos Andrés Quintero Londoño – Abogado SH